

Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2020-2004-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL CAPÍTULO I, TÍTULO I, LIBRO IV.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA Y DEL REMATE DE FAJAS DE TERRENO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2507-O de 27 de julio en la cual solicita la Secretaria General del Concejo (e) Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, remita a la presidencia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con copia a esta Secretaría, las observaciones al articulado del proyecto "*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO I, TÍTULO I, LIBRO IV.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA Y DEL REMATE DE FAJAS DE TERRENO*", al respecto me permito realizar las siguientes observaciones:

En el artículo IV.6.3.- Fajas de terreno se omite la oración "(...) o por ser provenientes de rellenos (...)" que consta en la definición de faja.

En el artículo IV.6.10.- Casos en que se procede la venta directa de la faja de terreno, estaría contradiciendo lo que dispone al respecto al artículo 481 párrafo 4 deformado de la Ley orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En el artículo IV.6.11.- Debe ir en plural inmuebles y colindantes.

En el artículo IV.6.13.- El trámite de adjudicación de faja debe iniciarse únicamente en las Administraciones Zonales, más no en la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles.

En el artículo IV.6.14 y En el artículo IV.6.15.- Deberían unificarse en un solo artículo, toda vez que tiene el mismo sentido.

En el artículo IV.6.25.- El trámite en la Procuraduría Metropolitana, debería darse

Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2020-2004-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

siempre y cuando el Tesorero Metropolitano, certifique el pago total, producto de la enajenación por parte del beneficiario a favor del Municipio de Quito.

En el literal b) remplazar “Procederá con el procedimiento” por “Procederá por con adjudicación correspondiente.”

En el artículo IV.6.26.- No se refiere nada del pago que debe realizarse por la venta directa, es decir falta el trámite de pago.

En el artículo IV.6.33.- Acta de adjudicación párrafo segundo, se manifiesta que basta con protocolizar el acta de adjudicación con sus habilitantes e inscribir en el Registro de la Propiedad, lo que servirá de título de dominio de adjudicación. En estricto Derecho, tanto el acta de adjudicación como el resto de documentos tendrían que servir como habilitantes, para que la procuraduría Metropolitana elabore la minuta correspondiente de adjudicación, previo a que el tesorero Metropolitano, certifique el pago total producto de la enajenación por parte del beneficiario a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; con mucha más razón, si se hipoteca el lote en garantía de pago.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Eugenia Pinos Silva
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2507-O

Anexos:

- proyecto.docx

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2020-2004-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Byron Vinicio Flores Lopez	BVFL	AZLD-DJ	2020-07-30	
Revisado por: Byron Vinicio Flores Lopez	BVFL	AZLD-DJ	2020-07-30	
Aprobado por: María Eugenia Pinos Silva	meps	AZLD	2020-07-30	